

III Acuerdo de mejora de la calidad del empleo

SERVICIO DE PREVENCIÓN SELVÍCOLA Y DEFENSA DEL PATRIMONIO NATURAL DE LA REGIÓN DE MURCIA

Exposición de motivos

EL SERVICIO DE PREVENCIÓN SELVÍCOLA Y DEFENSA DEL PATRIMONIO NATURAL DE LA REGIÓN DE MURCIA es un servicio público para atender emergencias por incendios forestales en la Región de Murcia. Desarrolla trabajos de prevención de incendios y otras labores complementarias, incluidas actuaciones de emergencias medioambientales en el medio rural. Su labor ha sido esencial en la protección del medio ambiente de la Región de Murcia.

El Real Decreto 1031/2011 recoge que las operaciones de vigilancia y extinción de incendios naturales y apoyo a contingencias en el medio natural y rural pertenecen a una familia profesional que tiene como competencias, además de las mencionadas, las de vigilancia y detección de incendios forestales, mantenimiento de infraestructuras de prevención y extinción. Se suman a ellas la información a la población, la asistencia como primer interviniente en caso de accidente o situación de emergencia y la realización de labores de apoyo en contingencias en el medio natural y rural.

Buena prueba de ello ha sido su participación en la ayuda a la población en casos de DANA tanto en la Región de Murcia como en el resto de España cuando su labor ha sido requerida, su participación en la extinción de los grandes incendios a nivel nacional e internacional como en la primavera-verano de 2023 en Canadá y los acaecidos en España durante el mes de agosto de 2025, así como su actuación de desinfección activa en diversos municipios de la Región con ocasión de la pandemia del COVID19. Más recientemente, en noviembre de 2024, entró en vigor la Ley 5/2024, de 8 de noviembre, básica de bomberos forestales que estableció el marco legal común en que debe desarrollarse su labor.

Lo anterior no agota el catálogo de sus actividades, pues es sabido que la extinción de incendios forestales comienza fuera del periodo de alto riesgo, con los trabajos vinculados a la gestión forestal, especialmente los de carácter selvícola preventivos en las masas forestales de la Región de Murcia, contempladas en las cualificaciones profesionales de aprovechamientos forestales, repoblaciones y tratamientos selvícolas.

En el SERVICIO se incluyen también titulados superiores y de grado medio que desarrollan las tareas propias de la rama de operaciones y planificación del dispositivo, que abarcan los puestos de apoyo técnico en las operaciones selvícolas y de extinción, análisis de incendios y seguridad y salud laboral.

En los últimos años el servicio ha experimentado una importante evolución en la profesionalización de sus miembros y la consolidación de sus plantillas, especialmente desde el II Acuerdo de Consolidación de Empleo y Mejora de Calidad firmado en febrero de 2022 por la CARM y los dos sindicatos mayoritarios de la Región de Murcia, CCOO y UGT.

La estabilidad laboral de los bomberos forestales ha permitido crecer en la experiencia profesional de sus miembros, la formación y la prevención de los riesgos laborales. Los sucesivos contratos de servicio público licitados por la CARM han incluido, como condición de ejecución del propio contrato, la subrogación de todos los trabajadores y las trabajadoras, de acuerdo también con los objetivos de la Estrategia de Reactivación para el Empleo de Calidad de la Región de Murcia 2021-2024.

Asimismo, el citado Acuerdo actualizó la masa salarial de los trabajadores que deberá alcanzar el próximo año un incremento total del 19,6%, cuya distribución salarial fue acordada entre la representación empresarial y sindical. Los firmantes consideraron oportuno seguir trabajando en mejorar las condiciones laborales en los futuros contratos de servicio público.

La Consejería de Medio Ambiente, Industria, Universidades, Investigación y Mar Menor está trabajando en la concesión de un nuevo servicio que deberá estar vigente a partir de 2028. Se considera necesario por ambas partes consensuar objetivos que se vean

reflejados en el mismo con repercusión directa sobre dicho personal, y dentro de las posibilidades legales y económicas de siguiente contrato público. Por todo ello:

ACUERDAN

I. Las siguientes cláusulas sociales:

1. El carácter permanente, esencial y estratégico de las actividades objeto del contrato para la protección del medio natural, la prevención y extinción de incendios forestales y la participación en los planes de protección civil y emergencias de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. Ello implica que la prestación continuada del servicio durante todo el año deberá reflejarse en una organización del empleo basada prioritariamente en relaciones laborales estables.
2. Serán puestos estructurales aquellos necesarios para la prestación ordinaria y permanente de las actividades objeto del contrato durante los doce meses del año. Tales puestos deberán ser cubiertos mediante contratación indefinida, sin perjuicio de las modalidades contractuales legalmente previstas para necesidades extraordinarias, estacionales o de sustitución.
3. Las unidades operativas, brigadas, centros de coordinación y servicios técnicos cuya actividad se desarrolle de forma continuada durante todo el año deberán contar con cobertura contractual durante los doce meses del año. Se garantizará la continuidad de los efectivos adscritos a dichos servicios durante toda la vigencia del contrato, salvo causas legalmente justificadas.
4. El personal adscrito a este servicio estará sujeto al régimen de subrogación previsto en el convenio colectivo del sector.
5. Se planificará de forma anual un Plan de Formación específico para todo el personal adscrito al servicio. La formación obligatoria exigida para el desempeño de las funciones operativas o técnicas tendrá la consideración de tiempo efectivo de trabajo.
6. Se desarrollará un programa específico de vigilancia de la salud adaptado a los riesgos derivados de la actividad de prevención y extinción de incendios

forestales y de participación en emergencias. El programa incluirá medidas de seguimiento de riesgos físicos, ergonómicos y psicosociales.

7. La planificación anual de efectivos deberá realizarse procurando compatibilizar la adecuada prestación del servicio con la conciliación de la vida laboral y familiar del personal.
8. Se desarrollará un Plan de Igualdad para promover medidas específicas que favorezcan el acceso, permanencia y promoción profesional de las mujeres en todas las categorías del servicio.

II. Las siguientes medidas de mejora en la calidad del empleo.

1. Implementar el desarrollo a nivel regional de la Ley 5/2024, de 8 de noviembre, básica de bomberos forestales, de aquellos aspectos que aún no hayan sido desarrollados para la Región de Murcia, como las medidas relativas a las condiciones laborales, formación, subrogación, seguridad y salud en el trabajo e igualdad de género.
2. Mejoras laborales y reconocimiento profesional.
 - Se promoverá la movilidad interna entre la Malla ECO y el resto de las Brigadas Helitransportadas y Terrestres.
 - Se culminará el reconocimiento de las categorías laborales recogidas en el Acuerdo de febrero de 2022 como Bombero Forestal.
 - Se promoverá un carné profesional acreditativo y se mantendrá esta denominación en todas las referencias al colectivo.
 - Se acuerda un kilometraje de 50 céntimos. Se determinará de acuerdo con las prescripciones técnicas que se han venido estableciendo en los pliegos.

3. Consolidar el empleo y ampliar la plantilla de los BBFF en el nuevo Pliego de Prescripciones Técnicas de contratación del SERVICIO DE PREVENCIÓN SELVÍCOLA Y DEFENSA DEL PATRIMONIO NATURAL DE LA REGIÓN DE MURCIA.
 - Pleno empleo para las unidades BRIFOR. Consolidar los 12 meses para el noveno componente de las BRIFOR. Esto es, 4 meses más de trabajo para 19 BBFF.
 - Pleno empleo para las unidades BIR. Añadir 8 meses de trabajo para los BBFF de la BIR de Totana.
 - Pleno empleo para todo el personal adscrito al SERVICIO en Brigadas Helitransportadas y Terrestres. Añadir 4 meses de trabajo para cada uno de los 8 BBFF de las BRIHELI que no trabajan el año completo.
 - Pleno empleo para el personal adscrito a la malla ECO, incluidos los equipos de refuerzo. Ampliar en 3,5 meses el trabajo de 40 BBFF.
 - Ampliar el equipo de refuerzo de la BRIMUR de Cieza de 2 a 5 meses para los nueve BBFF que la componen.
 - Se crearán 5 nuevas unidades BRIFOR y una BIR, que contarán con 49 BBFF y trabajarán todo el año.
4. Eliminar la localización efectiva. Fuera del horario de servicio no se producirán llamamientos de personal, eliminando la disponibilidad o localización para todos los BBFF.
 - En aquellos casos en los que el Nivel 1 y 2 de emergencia exija una movilización extraordinaria fuera del horario asignado, esta será de carácter voluntario y se retribuirá con 150 €, cantidad que se sumará, en su caso, a las posibles horas extras realizadas.
 - Si por necesidades del servicio se produce un cambio de horario y se comunica a los BBFF con menos de 48 de antelación (contando desde el inicio del nuevo horario), se retribuirá con 30 €. Se podrán modificar los horarios hasta con 8 horas de antelación.

- Si, por requerimiento por la Administración Regional, se debe intervenir en emergencias que excedan en 5 kms los límites territoriales de la CARM, se retribuirá con 150 € día, cantidad que se sumará, en su caso, a las posibles horas extras realizadas.
- Si, por requerimiento por la Administración Regional, se debe intervenir en emergencias fuera de la Península o en ámbito internacional, se retribuirá con 250 € día, cantidad que se sumará, en su caso, a las posibles horas extras realizadas.
- En la época de peligro bajo se trabajarán cinco días y se descansarán tres.

III. Mejoras salariales.

1. El actual complemento por localización pasa a ser parte del salario base.
2. Se reconoce, adicionalmente a la subida salarial, el complemento retributivo por antigüedad acordado en la Disposición Adicional Tercera del actual Convenio Colectivo. Se computará como quinquenio y se valora en 42 €.
3. Se incluirán los incrementos de cotización a la Seguridad Social y los coeficientes reductores para la edad de jubilación en el coste del nuevo contrato, de acuerdo con la legislación vigente.
4. Se adecuarán las retribuciones de puesto de operador de telecomunicaciones conforme a la tecnificación del mismo.
5. Se actualizarán los precios de repercusión directa sobre la masa salarial de cada uno de los BBFF que prestan el servicio de un 14% en 2028 y un 3,5 % todos los años siguientes hasta alcanzar el 28% en el año 2032, lo que supone una subida acumulada de un 30,82% al final del período para los BBFF. Tendrá efecto una vez iniciado el próximo período de contratación del servicio por la Administración.



Secretaria general CC OO
Región de Murcia

Fdo: **Teresa Fuentes Rivera**



Presidente del Gobierno de la
Región de Murcia

Fdo: **Fernando López Miras**



Secretaria general UGT
Región de Murcia

Fdo: **Francisca Sánchez Salmerón**